Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0121

(Marzo 17 de 2022)

Por la cual se concede prorroga de licencia de revalidación

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INACAR S.A. con NIT. 800.086.042, -en calidad Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A.-, por medio de su apoderado ENRIQUE GUTIERREZ GRAU con C.C. 19.258.576, radicó bajo No. 22-1-0517 del 01 de marzo de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0392 del 08 de julio de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que FOSCO ZORIO FERRARO con C.C. 19.339.082, en calidad de Presidente de INACAR S.A., otorgó poder especial, amplio y suficiente a ENRIQUE GUTIERREZ GRAU con C.C. 19.258.576, para realizar todos los trámites correspondientes para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0392 del 08 de julio de 2019, revalidó la licencia No. 73001-1-17-0168 del 20 de abril de 2017, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad INACAR S.A., -en calidad Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A.-, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), con doscientos ochenta y ocho (288) unidades, ubicado de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 8 I No. 149-90 –Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué.

Que la resolución No. 73001-1-19-0392 del 08 de julio de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 16 de julio de 2019, y se encuentra vigente hasta el 16 de abril de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el solicitante anexa certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-257269 del 08 de marzo de 2022 –Lote Único-, predio atinente al área útil que se segrego como resultado del proceso de urbanización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACION.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses -**a partir del 16 de abril de 2022**- fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-19-0392 del 08 de julio de 2019,** para la terminación de las obras de urbanización del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), ubicado en la Carrera 8 I No. 149-90, Carrera 8 I No. 150-10 –Acceso Peatonal- y Carrera 8 I No. 150-20 –Acceso Vehicular- Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-257269**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

FOSCO ZORIO FERRARO
C.C. 19.339.082
Presidente de INACAR S.A

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 25 ABR 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dada en Ibagué, a los 25 ABR 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: ENRIQUE GUTIERREZ GRAU – APODERADO DE INACAR S.A.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador